



RESOLUCIÓN A

019

DANIELA CHACÓN ARIAS
ALCALDESA (S) METROPOLITANA DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 21 de la Constitución de la República dispone que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales diversas”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;
- Que,** el artículo 380 numeral 1 de la Constitución de la República establece que: *“Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del Patrimonio Cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad Plurinacional, Pluricultural y Multiétnica del Ecuador”*;
- Que,** el Artículo 377 de la Constitución de la República, dispone: *El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los principios por los que se regirá el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos el de solidaridad que se refiere a que todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. Además, los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;



A

019

- Que,** de conformidad con los artículos 53 y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, para el ejercicio de sus funciones y competencias que le corresponden;
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: *"q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón."*;
- Que,** el artículo 65 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización además prescribe: *"Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad..."*;
- Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Distritos Metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno de nivel cantonal y ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales;
- Que,** el artículo 84 literal g) del COOTAD prescribe: Son funciones del gobierno distrital autónomo *"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano"*;
- Que,** el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiaran de ingresos propios y de ingresos delegados de otros niveles de gobiernos"*;
- Que,** el artículo 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al establecer la clasificación de los ingresos no tributarios, en el capítulo II, literal b), menciona a las transferencias o asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal constituye el nexo más próximo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales; y, como tal contribuye a la gestión de los gobiernos parroquiales;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No.319 sancionada el 10 de septiembre de 2010, institucionalizó el Encuentro de la Culturas de las Parroquias Rurales;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el cumplimiento de lo que establece la Ordenanza No. 319 sancionada el 10 de septiembre de 2010, tiene asignado en el Presupuesto del ejercicio 2015 recursos constantes en las partida presupuestaria 780102 denominada *"A Entidades Descentralizadas y Autónomas"*; proyecto Culturas Viva Comunitarias, por un valor de USD\$ 157.500,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) según certificación presupuestaria

S



019

N° 1000020538 de fecha 10 de julio de 2015, emitida por la Dirección Metropolitana Financiera;

Que, La Resolución 009 de 26 de junio de 2012 en su artículo 2, 3 y 4 prescribe:

“Artículo 2: La Secretaría de Cultura, será la encargada de canalizar ante la Dirección Metropolitana Financiera, la transferencia de los fondos a los Gobiernos Parroquiales Rurales, como aporte para el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales.

Artículo 3: La Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el plazo de treinta días de terminado el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, presentarán un informe al Señor Alcalde sobre el evento.

Artículo 4.- Delégase a la Secretaría de Cultura y Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en coordinación con la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales (ASOJUPAR-Q), la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 2 de la Ordenanza Distrital No. 0319”;

Que, la Secretaría Metropolitana de Cultura en el Plan Operativo 2015, incluye el “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales”, “(...) como parte de la Dirección de Creatividad, Memoria y Patrimonio dentro de los Programas de Fortalecimiento de la Gestión Cultural del Proyecto y Emprendimientos Culturales Comunitarios dentro de los proyectos: Fortalecimiento de Comunidades y Parroquias, y Culturas Vivas Comunitarias”;

Que, dentro del proyecto Verano de las Artes Quito 2015 (VAQ 2015), en el punto 6 Proyectos relacionados y/o complementarios, en el numeral 6.1., se encuentra el “Encuentro de las culturas de las parroquias rurales “Lloa 2015”; y,

Que, la Unidad de Planificación de la Secretaría de Cultura ha emitido informe Técnico favorable para la transferencia de recursos para el fortalecimiento de producciones artísticas locales en las 33 parroquias rurales Lloa 2015, dentro del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales Lloa 2015, así también existe informe legal favorable emitido por la Asesora Legal de la Secretaría de Cultura;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales previstas en los artículos 238 y 254 de la Constitución de la República, Arts. 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con lo establecido en el literal a) del Art. 60 y en el literal a) del Art. 90 del COOTAD,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Secretaría Metropolitana de Cultura, para que a través de la Dirección Metropolitana Financiera, transfiera a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, el valor de \$ 157.500,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) según certificación presupuestaria N° 1000020538, emitida por la Dirección Metropolitana Financiera.

Artículo 2.- El valor de \$ 157.500,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), será distribuido de manera igualitaria, es decir cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural recibirá \$ 4.500,00



(CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), salvo el caso de Zámbriza y Calderón que recibirán \$ 9.000,00 (NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) en virtud de que se incorporan en ellos las Comunas San José de Cocotog y Llano Grande, respectivamente.

Artículo 3.- Los valores asignados y transferidos a los Gobierno Autónomos Descentralizados se invertirán en la ejecución de producciones artísticas locales de las 33 parroquias rurales y 2 comunas, que participarán en el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales Lloa 2015.

Artículo 4.- Los valores asignados y transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales mediante esta Resolución pasarán a ser parte de sus respectivos presupuestos, cuyo control financiero y fiscal corresponde a los Organismos de Control del Estado, para lo que se deberá observar la normativa que rige al sector público y finanzas públicas.

Artículo 5.- La Dirección Metropolitana Financiera, efectuará la revisión de los informes de los gastos y el cumplimiento del destino de los fondos transferidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, de acuerdo a la normativa vigente que rige en materia de gestión y control para el sector público.

Artículo 6.- Cuando en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales beneficiarios de la asignación, existan problemas internos que impliquen imposibilidad legal del ejercicio de sus funciones, los recursos económicos que estaban destinados a ese gobierno Parroquial por la presente Resolución, serán transferidos nuevamente a la Secretaría de Cultura para su ejecución.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 JUL 2015

Daniela Chacón Arias

ALCALDESA (S) METROPOLITANA DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por la Ab. Daniela Chacón Arias, Alcaldesa (s) del Distrito Metropolitano de Quito el .- Lo Certifico.-

03 AGO 2015

03 AGO 2015

Ab. María Elisa Holmes Roldós

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (S)**